

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-47/2021**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior:
  - 3.1. Nombramientos Gerentes Zonales
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1. Solicitudes de Crédito.
5. Unidad de Recuperación:
  - 5.1. Solicitudes Varias de Recuperación.
  - 5.2. Solicitudes de Dispensa de Intereses.
  - 5.3. Oferta de compra.
  - 5.4. Fijación de rango de precio.
6. Gerencia Fiduciaria:
  - 6.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
7. Gerencia de Riesgo Integral:
  - 7.1. Seguimiento a límites de Cartera Modificada octubre 2021
  - 7.2. Informe del cumplimiento del plan de acción por Resultados de Visita de Supervisión por medidas temporales por COVID-19.
8. Gerencia de Administración:
  - 8.1. Capitalización por revalorización de bienes inmuebles del BFA 2021.
  - 8.2. Resultado de subasta pública de bienes muebles 01/2021.
9. Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA:
  - 9.1. Propuesta de Renovación Programa de Seguros del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados
10. Varios:
  - 10.1. Propuesta de Nombramiento Gerente de Asuntos Jurídicos Suplente

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art. 258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1,

2 y 9 de los “Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19” emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, Art.1 y 4 del Decreto Legislativo No. 61 de fecha 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo 431, de fecha 21 de junio de 2021 “Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia U Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas”, en virtud de los cuales, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-46/2021 del 15 de noviembre de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:**

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **3.1 NOMBRAMIENTOS GERENTES ZONALES**

## **4. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.16.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

## **5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:**

### **5.1. SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN**

La Jefa de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

## **5.2. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES**

La Jefa de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

La Política de recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que “Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Dicha Política establece en su numeral 7.8.2 La dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el numeral 7.8.3 de la mencionada Política, regula que “La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.”

### **5.2.A.- SOLICITUD NUBIA ROXANA JOYA BENITEZ**

### **5.2.B.- SOLICITUD WALTER OSWALDO MORALES NAJERA**

### **5.2. C.- SOLICITUD MARIA GUADALUPE FLORES**

### **5.2.D.- SOLICITUD DAVID HUEZO**

### **5.2.E.- SOLICITUD RUBEN ERNESTO PINEDA FAGIOLI**

### **5.2.F.- SOLICITUD CARLOS ELÍAS LEÓN GUTIÉRREZ**

## **5.3. OFERTA DE COMPRA**

La Jefa de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

**5.3.A- DOS INMUEBLES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO UBICADOS EN CANTÓN EL ESPINO, LOTES #98 Y 99, EL JÍCARO, JURISDICCIÓN DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.**

**5.3.B.- CANTÓN SANTA CATARINA, JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN**

**5.4. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO. LOTE 13, POLÍGONO 26, LOTIFICACIÓN MONTREAL, CANTÓN CANTARRANA, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

La Jefa de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Dicha Política en su numeral 6.1.9 establece que es responsabilidad de Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios”.

Así mismo, en su numeral 7.7.8. regula que “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa que “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

Para el caso de las daciones en pago, en el numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

## **6. GERENCIA FIDUCIARIA:**

### **6.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

El Gerente Fiduciario Suplente presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 19 de noviembre de 2021.

#### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art.41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

## **7. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:**

### **7.1 SEGUIMIENTO A LÍMITES DE CARTERA MODIFICADA OCTUBRE 2021**

El Gerente de Riesgo Integral, presentó el Seguimiento a límites de Cartera Modificada octubre 2021, para conocimiento de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El art. 10 de la NPB4-49 “Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración”, establece: “La actividad de monitoreo es responsabilidad de...Comité de Riesgos (...)”

Así mismo el art. 16 de dicha norma, señala: "(...) Los resultados de los análisis deben ser puestos a consideración del Comité de Riesgos o de la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes, refiriéndose al monitoreo del riesgo crediticio."

Además, el apartado 6.3.3 del Manual de Gestión de Riesgo Crediticio y Concentración establece los límites de concentración de la cartera modificada

## **7.2. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN POR RESULTADOS DE VISITA DE SUPERVISIÓN POR MEDIDAS TEMPORALES POR COVID-19.**

El Gerente de Riesgo Integral, presentó el Informe del cumplimiento del plan de acción por Resultados de Visita de Supervisión por medidas temporales por COVID-19, para conocimiento de Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El art. 4, literal p) y art.7, literal n) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece: *Ejercer todas las demás actividades de supervisión y otras facultades que le corresponden a la Superintendencia, de conformidad a las leyes específicas aplicables a los supervisados, en lo que no contradigan a la presente Ley.*

El artículo No. 10 literal b) de la Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras NRP-20, establece que es facultad del Comité de Administración Integral de Riesgos: "Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas"

## **8. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN:**

### **8.1. CAPITALIZACIÓN POR REVALORIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL BFA 2021**

El Gerente de Administración y el Gerente de Finanzas presentaron el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, en sus Art. 19, establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá entre sus facultades "a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesaria para lograr los objetivos del Banco"

El Reglamento para contabilizar los revalúas de los Inmueble del Banco y Financiera (NCB 010), establece en su Art. 2, "(...) El valor contable de la revaluación será la diferencia que se obtenga de restar el valor del revaluó autorizado por la Superintendencia, el valor del activo a la fecha de autorización. Para efectos de este reglamento el valor del activo será el costo original más los revalúos anteriores", y en su Art. 6, establece que el "valor contable de la revaluación originara un aumento o disminución en la subcuenta complementaria de activo correspondiente y un aumento o disminución en la subcuenta del patrimonio que registra los revaluó de los bienes inmuebles". En este

sentido el monto del registro depende del total de valúos autorizados y de la fecha en que sean registrados los revalúos.

La Política de Gestión Administrativa del BFA, establece dentro de las responsabilidades de la Junta de Directores: 5.1.5 Es responsabilidad de la Junta de Directores autorizar el proceso de capitalización por revaluación de bienes inmuebles ante el supervisor. 5.2.4 Que corresponde al Comité de Gobierno Corporativo, Proponer a la Junta de Directores el proceso de capitalización por revalorización de bienes inmuebles ante el supervisor. 5.4.3 Que es responsabilidad de la Gerencia de Administración Controlar los bienes inmuebles propiedad del Banco, sus revaluos y capitalizaciones cuando apliquen.

Así mismo dicha política dentro de la sección de políticas que para la Administración de Activos Fijos, sobre bienes inmuebles, expresa: numeral 6.1.3.2 “Los bienes inmuebles del serán revaluados al menos cada tres años o cuando las condiciones económicas del país lo requieran”.

## 8.2. RESULTADO DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES 01/2021

El Gerente de Administración presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

### MARCO LEGAL

La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, en su Art. 19, establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá entre sus facultades “a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

La Política de Gestión Administrativa del BFA, establece dentro de las responsabilidades de la Junta de Directores: 5.1.7. Autorizar el descargo de Activo Fijo por venta, subasta pública, donación o destrucción del activo fijo por montos mayores a US\$10,000.

En su numeral 5.2, expresa dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo:

5.2.2 Revisar y proponer a la Junta de Directores los miembros que serán parte de la comisión de venta de bienes muebles e inmuebles.

Por otra parte, dicha política, en su numeral 6.1.1.1, norma que, “Los bienes muebles que por diferentes circunstancias ya no sean útiles al Banco, deberán someterse al proceso de verificación física por parte de la Sección de Activo Fijo e informará los resultados a la Junta de Directores para que autorice la subasta cuando aplique el descargo de los mismos.

Numeral 6.1.1.12 Los bienes muebles deberán ser descargados del inventario cuando se identifique y documenten las siguientes a) Obsolescencia y b) Daños irreparables o inservibles

Numeral 6.1.1.13 Niveles de Delegación para descargo del Activo Fijo por venta, subasta pública, donación o destrucción:

Nivel	Órgano/Funcionario Responsable	Monto de Autorización
I	Junta de Directores	Montos mayores a \$10,000.01
II	Presidencia	De \$0.01 a \$10,000.00

Dicha Política en su numeral 8.1 expresa “Lo no contemplado en este documento, será resuelto y aprobado por la Junta de Directores”.

Por su parte, el Procedimiento Gestión Administrativa numeral 6.1.1, “Bienes muebles no utilizados por el Banco”, establece el procedimiento de los bienes sujetos a descargo por obsolescencia, dañados y que no sean útiles para el Banco.

## **9. FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BFA:**

### **9.1. PROPUESTA DE RENOVACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

El licenciado Melvin Arturo Meza Álvarez, presidente del Comité Administrador del FPE, presentó a la Junta de Directores la propuesta de contratación del programa de seguros del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA.

#### **MARCO LEGAL**

Los Estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario (FPE), establecen en el Art.15 Atribuciones de la Junta de Directores, numeral 17) Lo siguiente: “Autorizar la contratación de los seguros que considere conveniente, previo informe favorable del Comité Administrador”

## **10. VARIOS:**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

### **10.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS SUPLENTE**

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN.
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

